



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° **0333** - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, **19 DIC 2017**

Visto, el Expediente de registro N° E-053671-2017-GORE-ICA/ SGAC de fecha 07 de diciembre del 2017 a través del cual el Sr. **Francisco Marcelo Tarquino Sandoval**, ex Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social presenta su renuncia al citado cargo y solicita se ordene a quien corresponda, el pago de los beneficios sociales correspondientes en el período del 01 de mayo al 15 de diciembre del 2017, Informe N° 095-2017-GORE.ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 15 de diciembre del año en curso y Nota N° 548-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 19 de diciembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2017-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte el Señor Francisco Marcelo Tarquino Sandoval, celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 01 de mayo del 2017 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0029-2017-GORE-ICA/GR de fecha 15 de mayo de 2017, el contratado percibirá una remuneración mensual de Doce Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 12,500.00);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°091-2017-GORE-ICA/GGR de fecha 15 de diciembre del presente año se acepta la renuncia al cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, con efectividad al 15 de diciembre de 2017 presentada por el Abog. Francisco Marcelo Tarquino Sandoval, agradeciéndole por los servicios prestados a la entidad;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año





Gobierno Regional



de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios del Abog. Francisco Marcelo Tarquino Sandoval con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de mayo del 2017 y concluye el 15 de diciembre del 2017; debido a ello le corresponde percibir el pago por concepto de vacaciones truncas al no haber cumplido el año de servicios que le da el derecho al uso físico de vacaciones;

Que, mediante Nota N° 548-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 19 de diciembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas que ha elaborado liquidaciones por concepto de vacaciones truncas a favor de ex servidores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, de la Sede del Gobierno Regional de Ica, razón por la cual solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, metas 0058 y 0033 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, por lo expuesto la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor del Abog. Francisco Marcelo Tarquino Sandoval por concepto de vacaciones truncas correspondiéndole percibir la cantidad de Siete Mil ochocientos doce y 00/100 Soles (**S/ 7,812.50**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del **Abog. Francisco Marcelo Tarquino Sandoval**, contratado por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS, en el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, por la cantidad de Siete Mil Ochocientos Doce y 50/100 Soles (S/7,812.50) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones truncas en el periodo del 01-05-2017 al 15-12-2017 de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-05-2017 al 15-12-2017	7 meses y 15 días (Trunco)	12,500.00	7,812.50
TOTAL			7,812.50



Gobierno Regional



12,500.00 X 7 meses /12 meses = 7,291.67
12,500.00 X 15 días /360 días = 520.83

Artículo 2º.- Reconocer el monto de Ciento Nueve y 00/100 Soles (S/109.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

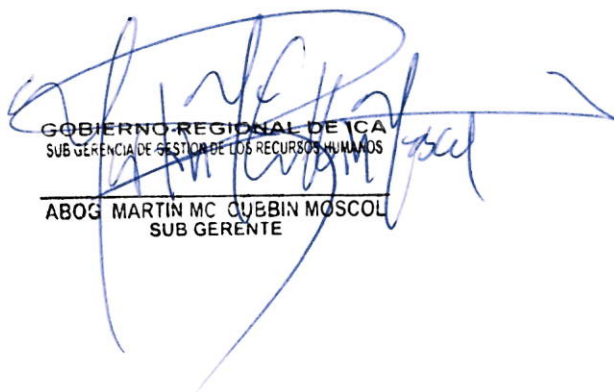
S/. 1,215.00 x 9% = 109.00

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0058, Específica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG. MARTÍN MC QUEBBIN MOSCOL
SUB GERENTE

